Bultin



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo. ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 11 de Marzo.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaria.—Negociado 4.º

Según me participa el Sr. Comandante primer Jefe de la Guardia civil, á las discisiete del día 11 del mes actual desaparecieron de la cuadra del caserio de Villarmiro, término municipal de Palenzuela, dos caballos de las señas siguientes: uno tordo ruano, de cuatro años, de siete cuartas y tres dedos, propiedad de Don Florencio Niño, vecino de Antigüedad; otro rojo lucero, de cuatro años, siete cuartas y tres dedos de alzada, propiedad de D. Ricardo Martín, de Antigüedad, ambos caballos se hallan ensillados con montura nueva y cabezada.

Intereso de todos los Agentes dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y caso de ser habidos sean puestos á disposición de sus respectivos dueños.

Palencia 14 de Marzo de 1907.

El Gobernador,

Agustin Diez.

CIRCULAR NÚM. 34.

Me comunica el Sr. Alcalde de Fuentes de Valdepero que en casa de D. Manuel Diezquijada, de aquella vecindad, se hallan recogidos dos caballos que el día 12 del corriente se encontraban desmandados por dicho término municipal; dichos caballos son de las señas siguientes: uno capón, de tres años, de siete cuartas y dos dedos de alzada, pelo tordo ratón, está herrado; otro capón, de tres años, de siete cuartas de alzada, rojo, calzado de las manos y pié izquierdo, está herrado, los dos se hallan ensillados con sillas nuevas, collares de cadena al cuello y cabezada.

Lo que hago público por medio de la presente para que llegando á conocimiento de sus dueños pasen á recogerlos á dicho Fuentes de Valdepero.

Palencia 14 de Marzo de 1907.

El Gobernador,

Agustín Diez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Instrucciones para los ganaderos, concernientes á la profilaxis y al tratamiento de la fiebre aftosa.

En vista del incremento que vá tomando la enfermedad de los ganados conocida con los nombres de glosopeda, fiebre aftosa, mal de boca y patas, mal de pesuñas, grippe, epizootia aftosa, etc., etc., y en previsión de que siga extendiéndose á provincias indemnes, esta Dirección general ha estimado oportuno dar á conocer, en forma de sencillas instrucciones, á los ganaderos, tratantes, pastores, etc., las reglas que

pueden ponerse en práctica para prevenir, ó limitar al menos, la difusión de la epizootia, y los remedios para curarla en los animales ya atacados.

Es un hecho, confirmado por la observación y la experiencia, que de todas las enfermedades que atacan á los ganados vacuno, lanar, cabrío y de cerda, ninguna está dotada de poder contagioso tan grande como la glosopeda. Partiendo de esta verdad, y teniendo en cuenta que vale más prevenir que curar, á poner diques al contagio, ó, lo que es igual, á evitar la propagación de la enfermedad, hay precisión de atender, en primer lugar, y, en segundo, á curar las reses invadidas.

PROFILAXIS.

Desgraciadamente no se conoce

ninguna vacuna preventiva de eficacia indiscutible. Le suero vacuna, elaborada por el Dr. Löffler, de Greifswald, aparte de su laboriosa preparación, y, como consecuencia de ésto, su elevado precio, no posee las bondades que su autor le atribuye, pues, como los MM. Hecker (de Sajonia) y Locusteanu (de Bucarest) evidenciaron en el Congreso internacional de Medicina Veterinaria celebrado en Budapest eu Septiembre de 1905, el suero, inyectado sin mezcla, sólo confiere una inmunidad pasajera, y mezclado con virus (suero-vacunación) puede determinar la enfermedad. Otro tanto acontece con la hemo-aftina (sangre desfibrinada procedente de animales curados de glosopeda), recomendada por Perroncito, de Turín, pues la inmunidad que dicho producto confiere, es de tan corta duración, que no merece la pena recomendar su empleo. Las inyecciones intravenosas de la solución

de sublimado corrosivo, tan recomendadas por el Dr. Baccelli, tampoco dán los resultados que de ellas se esperaban.

Por las razones expuestas, las medidas de policía sanitaria, aplicadas y cumplidas con fé, son las únicas capaces de prevenir la aparición de la epizootia y de contener su desarrollo cuando no ha sido posible evitar su aparición.

Ahora bien: efecto de nuestro descuido en el cumplimiento estricto de las disposiciones sanitarias vigentes, el mal de pesuña ha invadido ya varias provincias de España; en su consecuencia, lo que conviene es atajar el mal en su desarrollo para librar del contagio á las indemnes, y, dentro de las invadidas, las ganaderías que aun no han sido atacadas. Para la consecución de estos fines es preciso observar las siguientes reglas:

1.ª Todo ganadero, pastor, etcétera, que tenga noticia de la existencia de algún foco de glosopeda en los animales que habiten ó vivan cerca de su propiedad, tomará desde luego las precauciones eiguientes:

a) Deranciará inmediatamente á la Autoridad local la existencia de la fiebre aftosa, á fin de que tome las medidas prescritas en el «Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos», relativas al aislamiento, desinfección, marca, etc.

b) Procurará, por todos los medios posibles, que sus ganados no pasten ni aun pisen terreno en donde hayan permanecido ó por donde hayan circulado las reses afectadas del mal.

c) Prohibirá igualmente las relaciones de sus pastores con los del ganado invadido, así como las de las personas que de su curación estén encargadas. No debe olvidarse que en el calzado, en las ropas, en las manos, etc., puede fácilmente transportarse el agente del contagio.

2.ª Otra medida de precaución que debe ponerse en práctica cuando la enfermedad se halle muy diseminada en la comarca y se sospeche que los pastos, caminos, etc., pueden hallarse infectados, es la siguiente:

A la entrada del aprisco, corral, establo, porqueriza, etc., en donde se encierre el ganado, se abrirá una zanja de profundidad y anchura convenientes para poder colocar en ella alguna de las preparaciones antisépticas que en seguida formularemos, á fin de que las reses se impregnen las patas de aquella preparación desinfectante, á la entrada y á la salida de los indicados locales. Cuando la permeabilidad del terreno sea grande, convendrá hacerlo impermeable por los procedimientos que se estimen más adecuados, ó bien embutir en el suelo una especie de cajón ó artesa de madera construída de modo que pueda retener el líquido antiséptico y que tenga una profundidad que no exceda de 15 á 20 centimetros, una longitud igual al hueco de la puerta y 50 centimetros de anchura.

Las fórmulas más recomendables para este uso son las que á continuación se exponen:

Cuando sea imposible poner en práctica el anterior procedimiento, puede disponerse á la entrada de referidos locales, una gruesa capa de cal viva en polvo, con objeto de que los animales la pisen al entrar y al salir de ellos. Es también conveniente que los pastores y cuantas personas entren en los ya indicados lugares, se restrieguen el calzado en la cal para que ésta destruya los gérmenes que pudieran ir adheridos á él.

Si á pesar de estas precauciones apareciese el mal de pesuña en alguno ó algunos animales del rebaño ó piara, se les separará inmediatamente de los demás y se les secuestrará, desinfectando en seguida los lugares ó plazas por aquéllos ocupados.

Las personas encargadas de la cura y cuidado de las reses enfermas no saldrán del lugar ocupado por éstas sin lavarse de antemano con agua jabonosa caliente y mudarse de traje, y más especialmente de calzado. Inútil creemos añadir que en las enfermerías no deben entrar personas ajenas al cuidado de los animales enfermos.

TRATAMIENTO.

No se conoce ningún medicamento ni preparación específica contra la

glosopeda; por consiguiente, los ganaderos deben desconfiar de todo preparado que con el caracter de remedio infalible se les ofrezca por el comercio. Así, pues, lo que la ciencia recomienda como de mayor eficacia es lo siguiente:

Al comenzar la enfermedad se colocará, si es posible, á los pacientes en establos ó apriscos de temperatura suave, á fin de favorecer la erupción vesiculosa que debe ser considerada como una verdadera crisis, y que sería perjudicial contrariar. Con el mismo objeto se les dará á beber agua titia en blanco, cuanta quieran, adicionándola sulfato de sosa si el brote se verifica con lentitud y hay algo de estreñimiento. En los casos muy graves será necesario administrar algún estimulante difusible (infusión de manzanilla ó de té, un litro; aguardiente anisado 1/4 de litro), dar fricciones irritantes ó aplicar sinapismos para que la erupción aparezca. Téngase en cuenta que nos referimos al ganado vacuno.

Las aftas de la boca, ubres y piés reclaman como principal tratamiento los lavados de limpieza, seguidos de toques con preparaciones antisépticas.

Boca.—Las aftas de esta cavidad necesitan aseo, el cual puede hacerse con un hisopo grande empapado en agua hervida que tenga en disolución un 20 por 100 de sal común, ó en agua y vinagre mielados, en agua boricada, fenicada, creolinada, cresilada ó lisolada al 4 por 100, en solución de clorato de potasa al 1 por 100, ó en un cocimiento de hojas de llantén adicionado de vinagre y miel en cantidad suficiente. Cualquiera de estos preparados es excelente, á condición de que con ellos se haga una escrupulosa limpieza de la boca, dos ó tres veces al día, según la intensidad del brote y la abundancia del exudado. Cuando con el enjuagatorio y el hisopo no se arrastran al exterior todos los trozos de mucosa necrosada, conviene hacer una inyección abundante de agua salada ó acidulada con vinagre. Puestas las llagas al descubierto, se las dará un toque diario con la solución al tercio de ácido crómico químicamente puro (ácido crómico, 33 gramos; agua 67 gramos).

Mamas.—El tratamiento de las aftas de las ubres exige también la limpieza con alguna de las soluciones antes mencionadas, prefiriendo el agua boricada. Limpia el afta, se la seca con un lienzo fino ó algodón hidrófilo, y se extiende sobre ellas una capa de la siguiente pomada:

Si resistieran las llagas à la acción cicatrizante de esta pomada, se las dá un toque con ácido crómico.

Piés.—El brote digital casi siempre coincide con el de la boca, y, lo mismo que en ésta, la esmerada limpieza constituye la base de todo tra-

tamiento; en su consecuencia, el aseo de la cama y del suelo en que pisan los enfermos es de primera necesidad. En los establos deberán ser retirados los excrementos en cuanto sean expulsados, y espolvoreado el sitio con un puñado de yeso ó cal, ó en su defecto, echando paja limpia.

La cura de los piés se hará del siguiente modo cuando se trate á los enfermos individualmente:

- 1.º Lavado detenido del canal biflexo ó espacio interdigital con cualquiera de las soluciones siguientes:
 fenicada, de creolina, de cresil, zotal,
 de lisol ó de sulfato de cobre al 4 por
 100, ó con la de sublimado al 2 por
 1.000.
- 2.º Hecha la limpieza, se dará un toque con la solución de ácido crómico, y se protege el pié de los grandes rumiantes con el apósito.
- 3.º En tiempo de calor, y cuando sea de temer el desarrollo de gusanos en las aftas del pié, se extenderá una ligera capa de brea vegetal, de coaltar (brea de hulla) ó aceite de enebro mezclado á partes iguales con aceite común.

Cuando sea necesario tratar ganado vacuno bravo, ó haya que curar
rebaños enteros de ovejas, cabras ó
cerdos, se debe apelar al baño de
piés, preparándolo á la entrada de
los locales donde se les encierre, según queda ya expuesto al tratar de
la profilaxis. Sin embargo, conviene
advertir que, de las fórmulas allá
mencionadas, hay necesidad de suprimir la arcilla.

Si alguna res se resistiese á este tratamiento, convendría darle algún toque con la solución crómica en la llaga del espacio interdigital.

Desinfección.

El mejor procedimiento para desinfectar toda clase de habitaciones consta de dos tiempos, que son: 1.°, limpieza de las mismas; 2.°, desinfección propiamente dicha. Consiste el primero en barrer las paredes, pesebres, rastrillos, con una escoba apropiada para que eaigan al suelo el polvo y las materias orgánicas poco adheridas, los restos de las sustancias alimenticias, etc., y se mezclen con el estiércol. En seguida se hacen irrigaciones abundantes sobre esta materia, empleando para ello cualquiera de las soluciones antisépticas antes formuladas, á fin de destruir el virus que puedan con-

Después se extrae el estiércol, procurando que el suelo quede limpio.

La desinfección ha de consistir en el lavado con una solución antiséptica caliente de las paredes y suelo de la habitación. Si se dispone de material ad hoc, el líquido para el lavado se proyectará con fuerza, empleando bombas especiales, como son los pulverizadores de Geneste y Herscher ó de Dehaitre; y cuando corra por las paredes, y las materias á ellas adheridas se reblandezcan, se procede á desprenderlas, utilizando para

ello una escoba dura, un raspador ú otro objeto equivalente. Conseguido ésto, se repite el lavado desinfectante para asegurar la asepsia de las paredes, vallas y mobiliario de la habitación. Si el suelo no ha quedado bien limpio, se espolvoreará con el cloruro de cal; y si se temiera la insuficiencia en la asepsia de las paredes y las condiciones de la habitación lo permiten, se harán fumigaciones de ácido sulfuroso, sosteniéndolas el tiempo que se crea necesario (para cada metro cúbico se necesita quemar 62 gramos de azufre).

Las paredes de los apriscos, corrales, cobertizos, etc., serán blanqueadas con lechada de cal preparada del modo siguiente:

Cal recién apagada.... 2 kilogramos. Agua.... 8 litros.

Esta lechada debe prepararse momentos antes de usarla.

Las atarjeas y sumideros que hayan conducido deyecciones líquidas se limpiarán primero con agua abundante, y se desinfectarán después con el cloruro de calcio en polvo ó en forma de lechada.

Cloruro de calcio.... 1 kilogramo. Agua..... 9 —

Los utensilios de limpieza, cubos, mantas, etc., serán también desinfectados, eligiendo para cada caso el antiséptico más apropiado.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de instrucción del partido, por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Por éste se cita y llama á Juan Vázquez Fernández, de treinta años, hijo de Manuel y Francisca, casado, natural y vecino de Germade, en la provincia de Lugo, jornalero y sin instrucción, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en el último de los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del refrendante, Barrionuevo, núm. 12, con el fin de notificarle la sentencia dictada por la Audiencia provincial de esta Capital en causa que se le siguió por hurto, é ingresar en la cárcel del partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta, apercibido que transcurrido ese plazo sin comparecer, ó ser habido, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado penado Juan Vázquez Fernández, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes á la cárcel del partido y disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia á trece de Marzo de mil novecientos siete.—Pedro Rodriguez.—El Escribano, Isidoro Páramo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

DISTRITO DE SALDAÑA.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para la renovación bienal de la Diputación.

AYUNTAMIENTOS.	Electores.	Votantes.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS.					
			Sr. Delgado González.	Sr. Macho y Tomé.	Sr. González Olaso.	Sr. Herrero Abia.	Sr. Aguilar Gallego.	Sr. Salvador Zurita.
Pedrosa de la Vega	165	153	122	123	113	40	30	30
Total general con las ante- riores secciones	7449	6333	4165	3587	2543	2881	2559	2988

NOTA. Se ha recibido por el correo de hoy la copia del acta de la elección de Pedrosa de la Vega por donde se publican los precedentes datos y falta la certificación del escrutinio.

Palencia 14 de Marzo de 1907.—El Presidente, Guillermo Jubete Te-

jerina.

OBISPADO DE PALENCIA.

JUNTA DIOCESANA

DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION DE TEMPLOS

Y EDIFICIOS ECLESIÁSTICOS.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Enero último, se ha señalado el día 5 del próximo mes de Abril á las once de la mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la Iglesia parroquial de Sotobañado, bajo el tipo del presupuesto general, importante 4.351 pesetas con 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manificato en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 218 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Palencia 12 de Marzo de 1907.— El V. Presidente de la Junta diocesana, Deogracias I. Casanueva.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Marzo último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de la Iglesia parroquial de Sotobañado, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con es-

tricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente).

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-Pisuerga.

Don Feliciano Hernánz de la Plaza, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día quince de Abril próximo y hora de las once tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta sin sujeción á tipo de la finca urbana siguiente:

Una casa en el casco de esta villa y su calle del Cenadero, número diez, con su patio y huerto, que mide de frente veintiseis metros y de fondo catorce, y linda derecha entrando casa de herederos de Eustaquio Faulín, izquierda y espalda ejidos; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Cuya finca fué embargada à Tiburcio Ruesga y Ruesga, vecino de esta villa, y se veude para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en causa criminal que contra el mismo se siguió por el delito de hurto.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo; que se carece de títulos de propiedad escritos del inmueble que se vende y éstos se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, siendo de cuenta del comprador, así como los gastos del otorgamiento de la escri-

tura de venta, y por último que dicho inmueble hasta la fecha no aparece tenga carga ni gravamen alguno.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á trece de Marzo de mil novecientos siete. — Feliciano Hernánz. — Ante mí, José Mancebo.

REGIMIENTO LANCEROS DE ESPAÑA 7.º DE CABALLERÍA.

Juzgado de instrucción.

Don Alfredo Cifrian Lastra, primer Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Señor Coronel de este Cuerpo instruye contra el soldado Leopoldo García Martínez por la falta de no haberse presentado á concentración en la Zona de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado Leopoldo García Martínez, natural de Logrono, avecindado en Villarramiel (Palencia), Juzgado de primera instancia de Frechilla, hijo de Juan y de Inés, de veintitres años de edad, de oficio industrial, de estado casado, cuyas señas particulares se desconocen, de estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, del alistamiento de mil novecientos cinco, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel que ocupa el antedicho Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura de referido soldado y caso de ser aprehendido sea conducido con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 13 de Marzo de 1907.—Alfredo Cifrian.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el año 1906.

(Conclusión).

Dia 3 de Junio.

No se celebró la sesión ordinaria correspondiente por fatta de asistencia de Sres. Concejales.

Dia 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rosendo Cuesta Minguez se aprobó el acta de la anterior y se acordó

lo siguiente: Quedar enterada la Corporación de haber sido aprobadas por la Superioridad las cuentas municipales del año 1904. Que se nombren peones para dar comienzo al derribo del vallado y construcción del mismo existente en la tierra de D. Dionisio Prieto y que ocupa el camino vecinal. Requerir á D. Vicente Prieto para que satisfaga en término de tercero día la multa de 5 pesetas por desobediencia al bando de 1.º de Abril último é imponerle la de 15 si en término de quinto día no retira la piedra que tiene depositada en la calle de Barrionuevo y de no retirarlo hacerlo el Ayuntamiento á su costa.

Dias 17 y 24.

No se celebraron las sesiones ordinarias correspondientes por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Dia 1.º de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rosendo Cuesta Minguez se aprobaron las actas de las anteriores y se tomaron los siguientes acuerdos: Quedar enterada la Corporación de las circulares insertas en los Bolkti-NES OFICIALES de las dos semanas últimas. Requerir á varios vecinos para que en término de tercero día hagan efectiva la multa de 5 pesetas por haber faltado al cumplimiento del bando de 1.º de Abril, imponiendo á los mismos la de 15 pesetas si en término de quinto día no retiran la piedra que tienen depositada en las vías públicas. Que se requiera á D. Antimo Prádanos para que en término de tercero día haga efectiva la multa de 5 pesetas por venir infringiendo el art. 31 de las Ordenanzas municipales. Que se requiera á Vicente Prieto para que comparezca á la Secretaría del Ayuntamiento y manifieste de quién es la piedra por él depositada en la calle de Barrionuevo. Se aprobaron dos cuentas presentadas por los maestros albaniles Onofre Carrillo y Constantino Sendino por la reparación del local de la Escuela de niños y colocación de los portones en el corral de villa, importantes las dos 49 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos. Que se pase atenta comunicación á D. Hermilio Prieto y D. Anastasio del Val dándoles gracias por los donativos hechos en favor de este Municipio. Satisfacer al Sr. Presidente 64 pesetas con cargo al capitulo de imprevistos por varios viajes hechos á la Capital de provincia á ventilar asuntos de interés al Municipio.

Dia 9.

No se celebró la sesión ordinaria correspondiente por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Dia 15.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente: Quedar enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de las dos semanas últimas. Que se inserte en la Gaceta de

Madrid, Boletin Oficial de la provincia y tablilla de anuncios para que llegue á conocimiento de quién es el verdadero dueño de la muchedumbre de piedra depositada en la calle de Barrionuevo.

Dia 22.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó: Quedar enterado el Ayuntamiento del contenido en los Boletínes Oficiales de la semana última. Aprobar las cuentas del establecimiento del Pósito municipal del año 1905.

Dia 29.

No se celebró sesión por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Dia 5 de Agosto.

No se celebró sesión ordinaria correspondiente á este día por no haber concurrido los Sres. Concejales.

Dia 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rosendo Cuesta Mínguez se aprobaron las actas de las anteriores, quedando enterada la Corporación de las circulares insertas en los Boletínes Oficiales de las semanas pasadas. Se acordó imponer como recargo municipal el 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana y matrícula industrial; el 50 por 100 sobre las cédulas personales, y el 120 por 100 sobre los cupos de consumos para atenciones del presupuesto de gastos de 1907.

Dia 19.

No se celebró la sesión ordinaria correspondiente por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Dia 26.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó comisionar al Sr. Alcalde para llevar las cuentas del Pósito del año 1905 al Gobierno civil, pagándole 10 pesetas por el viaje con cargo al capítulo de imprevistos.

Dia 2 de Septiembre.

No se celebró la sesión ordinaria correspondiente por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 3.

En sesión extraordinaria, en la que fué aprobada el acta anterior, la Junta municipal acordó anunciar los encabezamientos parciales, arrendar con facultad á la libre venta y á la exclusiva las ventas de los grupos de carnes y líquidos durante el año de 1907, antes de acudir al repartimiento vecinal, para hacer efectivo el cupo de consumos según ordena la Administración.

Dia 9.

Aprobada el acta anterior, se acordó fijar al público por quince días el proyecto de presupuesto formado por la Comisión de su seno.

Dia 16.

No se celebró la sesión ordinaria correspondiente por falta de asistencia de Sres. Concejales. Dia 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Roseudo Cuesta Minguez se aprobaron las actas de las anteriores, quedando enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de las semanas pasadas. Comisionar al Sr. Presidente para devolver las cédulas no expedidas á la Tesorería de Hacienda, pagandole por el viaje 10 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos. Satisfacer 60 pesetas 08 céntimos que se adeudan de contingente carcelario. Satisfacer al Sr. Presidente 3 pesetas por el viaje de ir á Baltanás. Ordenar al Recaudador del Ayuntamiento recaude todos los atrasos que obren en su poder y que se pague habiendo fondos lo que se adeude.

Dia 30.

No se celebró la sesión ordinaria correspondiente por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Dia 5 de Octubre.

En sesión pública y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rosendo Cuesta Minguez la Junta municipal votó y aprobó el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1907, importante 8.060'84 pesetas.

Dia 7.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rosendo Cuesta Minguez se aprobó el acta de la anterior. Se acordó pedir autorización al Sr. Administrador de Hacienda para arrendar á la exclusiva las especies de consumos, fijar los precios que hade percibir el arrendatario en primera y segunda subasta de las especies que llegue á vender en caso de ser arrendados.

Día 14.

Aprobada el acta anterior, se acordó satisfacer al Sr. Presidente la suma de 10 pesetas con cargo al capítulo 11, por un viaje verificado á la Capital á llevar el presupuesto ordinario para el año de 1907.

Dia 21.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente: Reparar el embaldosado del portal de la Casa Ayuntamiento y el local Escuela de niñas y cristales necesarios. Construir una chimenea de ladrillo para la estufa de Secretaría. Aprobar los presupuestos de los Sres. Maestros acerca del material de las Escuelas.

Dia 28.

No se celebró la sesión ordinaria correspondiente por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Dia 4 de Noviembre.

Por falta de número suficiente de Concejales no pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día.

Dia 11.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Quedar enterado el Ayuntamiento de los Boletines Oficiales recibidos durante la semana. Convocar á la Junta municipal para formar el repartimiento de consumos para el año de 1907. Satisfacer al Sr. Presidente 10 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos por llevar el expediente de adopción de medios de consumos á la Administración de Hacienda. Aprobar la cuenta de Eleuterio Estéban, importante 25 pesetas, por arreglar el reloj de villa con cargo al capítulo de imprevistos.

Día 18.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó lo siguiente: Traer un predicador para solemnizar la función de Santa Cecilia, abonándole 25 pesetas con cargo al capítulo 9.º del presupuesto. Satisfacer á los Concejales D. Leto González, D. Máximo Mozos y D. Lucidio Herrero 30 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos por gastos de un viaje en comisión que han verificado á la Capital de provincia. Que se exponga al público por el tiempo reglamentario el padrón de cédulas personales formado para el año de 1907.

Dia 25.

Por falta de número suficiente de Concejales no pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día.

Dias 2 y 9 de Diciembre.

Las ordinarias de estos días no se celebraron por falta de Sres. Concejales para acordar, según consta de las oportunas diligencias.

Dia 16.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Rosendo Cuesta Minguez y leida el acta de la anterior, fué aprobada. Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de los Boletines Oficiales recibidos durante las tres semanas últimas. Se aprobó la cuenta presentada por Pablo Santamaría de veinte cristales colocados en las ventanas de la Escuela de niñas y Secretaría, importante 16 pesetas, satisfaciéndose con cargo al capítulo 1.º del presupuesto. Satisfacer al Sr. Presidente 20 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos por dos viajes que ha efectuado á la Capital de provincia á llevar los repartimientos de contribución territorial, padrón de cédulas y repartimiento de consumos. Convocar á la Junta local de primera enseñanza para celebrar en las Escuelas públicas los exámenes de curso el día 19 del actual. A la Junta municipal para formar el repartimiento de pastos para el año 1907. Anunciar la vacante de Veterinario é Inspector de carnes y pescados. Que se forme el padrón de habitan-

Dia 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rosendo Cuesta Minguez se lee y aprueba el acta de la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de los Boletines Oficiales recibidos durante la semana. Desestimar la

instancia suscrita por D. Nicolás Gutiérrez Herrejón, vecino de Villahán,
solicitando se suspendan los procedimientos de apremio de segundo grado por débitos de pastos y que se le
pague el primer trimestre de consumos del actual año y los intereses de
demora.

Dia 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rosendo Cuesta Minguez se lee y aprueba el acta de la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los Boletines Oficiales recibidos durante la semana. Se aprobó la cuenta presentada por Emilio Aguado Pereda, importante 9 pesetas 75 céntimos, importe de los jornales invertidos en el derribo del vallado de la tierra de D. Dionisio Prieto, que ha ocupado el camino vecinal y que se satisfaga con cargo al capítulo 6.º del presupuesto.

El precedente extracto ha sido aprobade por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 27 del actual para los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Herrera de Valdecañas 28 de Febrero de 1907.—El Secretario, Blas Becerril.—V.º B.º—El Alcalde, Rosendo Cuesta.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

No habiendo comparecido el mozo Santiago Delgado Montero, hijo de Terencio y de Petra, número 14 del alistamiento y el 1.º del sorteo del reemplazo actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 3 del que rige ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción & las disposiciones de los artículos 105, 108 y 109 de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de la provincia para su ingreso en la Caja respectiva, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Las señas de dicho mozo no se expresan por ser desconocidas.

Villaherreros 12 de Marzo de 1907.

—El Alcalde, Primitivo Delgado.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.